



REGISTRO ELECTRÓNICO DE CONVENIOS  
Nº de inscripción 2023/6/0307  
Zaragoza, 11 de octubre de 2023



Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU



## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA COMARCA COMUNIDAD DE CALATAYUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE 2022 DEL CORRESPONDIENTE PLAN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD TURISTICA EN DESTINO DE ARAGÓN, FINANCIADO POR FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU

### INTERVIENEN

Por parte del Gobierno de Aragón, D. Manuel Blasco Marqués el Consejero del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en virtud de Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, y facultado para la firma de este convenio por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 13 de septiembre de 2023

Por parte de la Comarca Comunidad de Calatayud D. José Ignacio Marcuello Casorrán, Presidente en representación de dicha entidad, facultado para suscribir el presente Convenio, en virtud de Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 21 de septiembre de 2023, actuando en virtud de lo dispuesto en los artículos 21.1.b) y 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

### EXPONEN

I. El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo adoptó las Conclusiones sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027, reforzando la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España (Council Implementing Decision- CID), de 13 de julio de 2021.

El Gobierno de España dictó el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y las Órdenes HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

II. En el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), como parte del Componente 14, se ha incluido la línea de inversión de Transformación del Modelo Turístico hacia la Sostenibilidad, que incluye el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (en adelante PSTD) como submedida 2 de la inversión 1 (C14.I1),



en tanto que mecanismo de actuación cooperada entre los tres niveles de la Administración. Este programa financia proyectos cuyos créditos serán objeto de territorialización. Además, con base en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, fija las condiciones de participación de las Comunidades Autónomas y las entidades locales, los ámbitos de aplicación, los umbrales mínimos de inversión, el procedimiento de presentación de las propuestas y las reglas para su aprobación, ejecución y justificación.

Los Planes Territoriales se elaboran mediante un proceso participativo y de colaboración entre las tres administraciones públicas competentes y los diferentes actores públicos y privados del ecosistema turístico del destino.

El objetivo perseguido relativo a la línea de inversión C14.I1 es implementar actuaciones de impulso de la sostenibilidad turística contempladas en la submedida 2, los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, en su triple vertiente: medioambiental, socioeconómica y territorial, a fin de beneficiar a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

**III.** De acuerdo al procedimiento establecido en la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino, aprobada en la Conferencia Sectorial de 28 de julio de 2021 y modificada por Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 28 de marzo de 2022, que aprueba la modificación de la Estrategia así como la Convocatoria extraordinaria 2022 del Programa de planes de sostenibilidad turística en destino, se presentaron en el plazo establecido, las propuestas de PSTD y de Actuaciones de Cohesión entre Destinos (ACD), siendo valoradas por parte de las Comunidades Autónomas y de la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), de acuerdo a criterios objetivos establecidos en la propia Estrategia.

Finalmente, se elaboró la propuesta de Plan Territorial de Aragón que incluye los PSTD que, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 con base en los criterios de valoración recogidos, encajaban mejor en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado para 2022 a la Comunidad Autónoma de Aragón, teniendo en cuenta su contribución a la cohesión territorial y detallando su justificación y coherencia, tanto en lo que se refiere a la interrelación del conjunto de intervenciones, como a las sinergias y alineación de cada una de las intervenciones con las estrategias de turismo a nivel autonómico y estatales, así como con los objetivos generales y específicos de la Estrategia.

**IV.** La Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta los criterios de distribución aprobados, indica que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón un total de 33.700.000 euros, de los que 2.800.000 euros se destinan al PSTD de la Comarca Comunidad de Calatayud.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo de 29 de marzo de 2023, publicada en el BOE de 13 de abril de 2023, se acuerda la distribución de los créditos a las comunidades autónomas y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022.



**V.** El artículo 71.51<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de fecha 20 de abril, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de Turismo.

El Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el artículo 9 que corresponde al Departamento de Medio Ambiente y Turismo entre otras áreas de actuación, la del turismo.

**VI.** Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas Metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las comunidades autónomas podrán establecer como gestores de los PSTD a otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades locales son las unidades básicas que constituyen los destinos y las responsables de la mayoría de los parámetros que influyen en la elección de los turistas, así como de los determinantes de la competitividad y sostenibilidad del modelo. Las entidades locales tienen competencias para la ordenación urbanística, el transporte, la movilidad, la creación de equipamientos para el turismo, la ordenación de actividades en su municipio, el abastecimiento y depuración de aguas, el uso de las playas, las licencias de actividades turísticas, las servidumbres de uso público, etc. Por tanto, si se quiere asegurar la sostenibilidad en sentido amplio del modelo turístico español, se debe actuar fundamentalmente en los destinos turísticos.

**VII.** La Comarca Comunidad de Calatayud concurre a la convocatoria extraordinaria de Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino para 2022, siendo una de las categorías de destino recogidas en la convocatoria y estableciendo la inversión mínima por ejes que recoge la convocatoria.

El objetivo principal del plan es incrementar la generación de empleo en el destino y frenar la tendencia a la despoblación mediante acciones de transición hacia un modelo turístico más sostenible e innovador, consolidando sus productos estrella: turismo de bienestar, termalismo, turismo cultural y religioso, Mudéjar Patrimonio de la Humanidad, potenciando el flujo de turistas desde los principales centros de atracción a toda la Comarca: Calatayud, Nuévalos (Monasterio de Piedra) y Villas Termales y capacitando y dinamizando a los principales actores turísticos de la Comarca.

Dicha propuesta de Plan fue valorada tanto por el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, como por SETUR, habiendo obtenido una nota superior a 70 sobre 100 en base a los criterios de valoración



y por ello, siendo aprobada y formando parte del plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón.

**VIII.** Para hacer efectiva esta transferencia de fondos, se hace necesario recurrir al mecanismo excepcional que los artículos 29 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, cuando concurren evidentes razones extraordinarias de interés público y social. Circunstancias que se ponen de manifiesto en esta iniciativa extraordinaria de carácter singular.

A tal fin, las actuaciones específicas previstas en este Convenio —ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino del Comarca Comunidad de Calatayud en el ámbito del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022,—, son definidas en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Aragón y financiadas con cargo a los Fondos Europeos NextGeneración EU en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia —Componente 14— regulado en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Igualmente se evidencia la concurrencia de dificultades razonables para realizar la concesión de las mismas por medio del procedimiento ordinario de convocatoria pública concurrente, dada la previsión de las entidades beneficiarias concretas y definidas.

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, prevé una serie de instrumentos jurídicos para la ejecución de proyectos con cargo a los Fondos Europeos, entre los cuales están los convenios de colaboración, configurándose, en nuestro caso, como instrumento para canalizar la gestión de la subvención directa a favor del Comarca Comunidad de Calatayud, a fin de dar cumplimiento a los hitos y objetivos contenidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, así como la financiación establecida para cada uno de ellos.

El artículo 7.2 del citado Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre establece que “los convenios se regirán por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”. Por su parte, el artículo 48.7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que “cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el artículo 150 de la Ley 5/2021 de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón establece que no precisan autorización del Gobierno de Aragón los convenios cuyo fin único sea el otorgamiento de subvenciones públicas que se regulará por la normativa en materia de subvenciones.

En este sentido este convenio canaliza la concesión de una subvención directa a favor del Comarca Comunidad de Calatayud por lo que resulta aplicable la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.

Ambas partes, atendiendo a la finalidad de las actuaciones, acuerdan la celebración del presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:



## CLAUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio

1.El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención directa a la Comarca Comunidad de Calatayud por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de la entidad local, incluido en el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en Destino de la Comunidad Autónoma de Aragón 2022, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.El PSTD de la Comarca Comunidad de Calatayud se encuentra recogido en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del componente 14, Inversión 1 del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

3.El PSDT objeto de este convenio se enmarca en la Decisión de Ejecución del Consejo, relativa a la aprobación y evaluación del PRTR de España (CID, en sus siglas en inglés), así como en el hito 220, relativo a la ejecución en 2024 del 50 % de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos de 2022, y el hito 221, relativo a la finalización en el segundo trimestre 2026 de todos los proyectos de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos en cuanto a la ejecución del 50% restante.

### Segunda.- Régimen Jurídico Aplicable

1.La subvención, canalizada a través del presente convenio, se rige, además de por lo dispuesto en el presente convenio, en lo que proceda por la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- Ley 5/2021 de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta Ley y Ley 11/2023, de 30 de marzo, de Uso Estratégico de la Contratación Pública en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Demás normas que resulten de aplicación.

2.Esta subvención estará sometida al Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como la normativa interna aplicable a



la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en España —Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, la Orden HFP/1031/2021— y, en especial el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuya aplicación será de obligado cumplimiento, Ley 8/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023 en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión de las actuaciones y proyectos vinculados al del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Tercera.- Actuaciones subvencionables

1. Las actuaciones e importe a realizar, de conformidad con lo relacionado en el Anexo I, en el que se incluye el calendario de actuación de conformidad con los hitos y objetivos y el presupuesto desglosado, son las siguientes:

1.1 - Plan Villas Termales Comarca Calatayud	589.102,00 €
1.2 - Villas Termales y economía circular. "Del huerto a la mesa"	45.000,00 €
1.3 - Silo de Nuevalos: Faro turístico	119.700,00 €
1.4 - Torre de Nuevalos: Faro de Conservación y Regeneración del Medio Natural, Agrario y Paisajístico	86.800,00 €
1.5 - Gestión del uso público de ZEPA bosque de ribera y Hoces del Río Mesa y Río Manubles	72.000,00 €
1.6 - Comarca Calatayud Turismo Cero CO2.	50.000,00 €
1.7 - Sierra Vicor destino de astroturismo	65.000,00 €
<b>Total EJE 1</b>	<b>1.027.602,00€</b>
2.1 - Red de Rutas cicloturistas sostenibles Estaciones BTT Comarca Calatayud.	174.000,00 €
2.2 - "Aurora Mudejar Comarcal", calendario estable de proyecciones en patrimonio mudéjar.	300.000,00 €
2.3 - Fomento y adecuación del uso turístico del Camino Natural Santander Mediterraneo a su paso por la Comarca	67.900,00 €
2.4 - Actualización de la "Red de Senderos de la Comunidad de Calatayud"	20.000,00 €
<b>Total EJE 2</b>	<b>561.900,00 €</b>
3.1 - Creación del Sistema de Inteligencia Turística de la Comunidad de Calatayud.	58.000,00 €
3.2 - Mejora web actual del destino	50.000,00 €
3.3 - Desarrollo bajo el concepto de red del sistema de apertura (control de accesos), videovigilación	200.000,00 €



3.4 - Plataforma de escucha activa (Integrada en el Sistema de Inteligencia turística)	40.000,00 €
3.5 - Plan "Una oferta (alojamiento, bodega, atracción, restaurante, .) una web"	66.571,00 €
3.6 - Adecuación del uso cultural y turístico de la Colegiata de Santa María (P.H. UNESCO)	132.600,00 €
<b>Total EJE 3</b>	<b>547.171,00 €</b>
4.1 - Adecuación de la gobernanza turística de la Comarca, y plan de formación sector en ejes del plan	40.000,00 €
4.2 - Plan de marketing turístico de la Comarca Comunidad de Calatayud	115.000,00 €
4.3 - Ruta de los milagros eucarísticos.	42.000,00 €
4.4 - Cluster Comarcal de Recreaciones Históricas.	100.000,00 €
4.5 - Ruta de los Castillos Frontera "Raya castellano-aragonesa"	100.000,00 €
4.6 - Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística, soporte en la redacción de pliegos técnicos para concursos y contrataciones	180.800,00 €
4.7 - Comarca Comunidad de Calatayud. Destino de turismo de aventura en la naturaleza	45.260,00 €
4.8 - Comarca Comunidad de Calatayud Destino Cinematográfico	10.267,00 €
4.9 - Web de transparencia del plan, impacto social, ambiental y económico	30.000,00 €
<b>Total EJE 4</b>	<b>663.327,00 €</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2.800.000,00 €</b>

2.Las actuaciones contenidas en el PSTD del Comarca Comunidad de Calatayud se financiarán con fondos de la Unión Europea-Next Generación EU por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido en el Reglamento (UE) 2020/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

3.Todas las actuaciones deberán adecuarse a las etiquetas climáticas que le correspondan. Las etiquetas y su porcentaje de contribución asociado en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, son las siguientes:

- Apoyo a procesos de producción respetuosos con el medio ambiente y eficiencia en el uso de recursos en las pymes. Etiqueta 047 (40% Contribución climática).
- Medidas de calidad del aire y reducción del ruido. Etiqueta 048 (40% Contribución climática).
- Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules. Etiqueta 050 (40% Contribución climática).
- Infraestructura para bicicletas. Etiqueta 075 (100% Contribución climática).
- Protección, desarrollo y promoción del patrimonio cultural y el turismo ecológico, salvo en lo referente a los espacios Natura 2000. Etiqueta 130 (0% Contribución climática).

4. De acuerdo a lo establecido en el apartado 8.2.2 de la Estrategia de Sostenibilidad



Turística en Destinos, el Comarca Comunidad de Calatayud deberá:

- 1) Destinar como mínimo el 7,5 % de su presupuesto a actuaciones que tengan reconocido el 100 % de contribución a objetivos climáticos del Eje 1 transición verde y sostenible.
- 2) Destinar como mínimo el 7,5 % de su presupuesto a actuaciones que tengan reconocido el 40 % de contribución a objetivos climáticos del Eje 1. transición verde y sostenible.
- 3) Destinar como mínimo el 20 % de su presupuesto a actuaciones que tengan reconocido el 100 % de contribución a objetivos climáticos del Eje 2 en el ámbito de la eficiencia energética.

5. Actuaciones identificadas (según referencia del Anexo I):

- Etiqueta 130 "Plan Villas Termales Comarca Calatayud".
- Etiqueta 075 "Corredor verde" y "Adecuación de senda de Paracuellos"
- Etiqueta 050 "Mejorar el estado del jardín Cantarero"
- Etiqueta 047 "Villas Termales y economía circular. Del huerto a la mesa"
- Etiqueta 130 "Silo de Nuévalos: Faro turístico "
- Etiqueta 130 "Torre de Nuévalos: Faro de Conservación y Regeneración del Medio Natural, Agrario y Paisajístico "
- Etiqueta 048 "Comarca Calatayud Turismo Cero CO2"
- Etiqueta 130 "Sierra Vicor destino de astroturismo"
- Etiqueta 075 "Red de Rutas cicloturistas sostenibles Estaciones BTT Comarca Calatayud"
- Etiqueta 075 "Fomento y adecuación del uso turístico del Camino Natural Santander Mediterráneo"
- Etiqueta 075 "Actualización de la "Red de Senderos de la Comunidad de Calatayud"

6.No serán financiables las actividades incluidas en lista de exclusión establecida en la Decisión de Ejecución del Consejo para esta inversión:

- I) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos (excepto los proyectos en el marco de esta medida relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo»);
- II) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia pertinentes, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto. Parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos de emisión en relación con las actividades que se inscriben en el ámbito de aplicación del régimen de comercio de derechos de emisión, según lo establecido en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión;
- III) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras (esta



exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta) y plantas de tratamiento mecánico-biológico (esta exclusión no se aplica a las acciones emprendidas en el marco de esta medida en las plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente por cada planta).

IV) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

#### **Cuarta.- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras**

1. En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de



la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:

- 1.- Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- 2.- Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- 3.- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

#### **Quinta.- Costes objeto de financiación**

1. Los gastos subvencionables comprenden, en todo caso, los efectuados desde el 28 de diciembre de 2022, día siguiente al de publicación en el BOE de la Resolución por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022, hasta el 31 de marzo de 2026, de conformidad con lo establecido en el citado Acuerdo en el apartado "plazos de ejecución" que declara vigente el programa desde el día siguiente de la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros y hasta el 31 de marzo de 2026.
2. Se entenderán como gastos financiados todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, mediante la realización de actividades y resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el presente convenio.
3. Así mismo se consideran costes financiados:



- a) Las contrataciones externas de ingeniería, seguimiento y obra civil.
  - b) Los contratos de compra de equipos, incluyendo equipamiento tecnológico y equipos informáticos, relacionados con las actuaciones financiadas
  - c) La adquisición de licencias de software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la actuación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido.
  - d) Las contrataciones externas de consultoría, que se lleven a cabo dentro de la actuación objeto de la subvención como parte de la misma. Los estudios de viabilidad y de ingeniería de detalle serán subvencionables siempre que sean necesarios para la realización de la actuación. Podrán haberse realizado con anterioridad a la fecha de elegibilidad, pero en ese caso, su coste no sería elegible.
  - e) Las contrataciones externas para trabajos de asesoramiento legal, notaría, asesoramiento técnico o financiero contabilidad o auditoría, si están directamente ligados al proyecto y son necesarios para su preparación o desarrollo, siempre y cuando hubieran sido contemplados en el presupuesto.
  - f) El importe del IVA con los límites del artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 37.8 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
  - g) Los gastos de gestión y asistencia técnica para el desarrollo y ejecución de las actividades subvencionables.
4. No se considerarán costes financiados:
- Autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas y multas.
  - Cualesquiera gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
  - Seguros suscritos por el solicitante.
  - La vigilancia y seguridad durante la ejecución de la obra hasta la fecha de puesta en marcha.
  - Cualesquiera costes financieros.
  - Costes asociados a sanciones penales, así como gastos de procedimientos judiciales.
  - Licencias destinadas a sistemas operativos y aplicaciones ofimáticas.
  - Cualquier gasto de operación y mantenimiento de las actuaciones o gastos propios de la administración

5. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

#### **Sexta.- Compromisos del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

1.- El Departamento en el ejercicio de sus competencias y en virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportará a la entidad local beneficiaria la cantidad de 2.800.000 euros para la ejecución del Plan Extraordinario de Sostenibilidad



Turística en Destino con cargo a la aplicación presupuestaria 19050/7511/760199/32443 pep 2021/000283, del Presupuesto para 2023.

2.-La Comunidad Autónoma de Aragón, deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la transferencia y la aplicación de los fondos percibidos ante la Secretaría de Estado de Turismo. Para ello, velará por que los proyectos adjudicados sean ejecutados conforme a los requisitos exigibles.

Igualmente, cumplirá las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Turismo como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución o gestión tanto del Mecanismo Europeo de Recuperación como del PRTR.

3.La Comunidad Autónoma de Aragón asume la responsabilidad en cuanto al seguimiento de la ejecución contable de los gastos imputados a proyectos o iniciativas del PRTR, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Además, asume las obligaciones de información y registro de la consecución de los correspondientes hitos y objetivos en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR, a través de la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión de Turismo Aragonés, en los términos previstos en el Convenio de colaboración suscrito al efecto y en el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como el resto de obligaciones establecidas en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

4.El órgano competente para la concesión y los miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, decisores de la operación, deberán firmar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (en adelante, DACI), conforme a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, según el modelo que se incluye como Anexo II.

El resto de las personas que participen en el procedimiento de concesión y en la ejecución y desarrollo de la misma deberán firmar una DACI, conforme a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR según el modelo que se incluye como Anexo II.

5. El órgano competente para la concesión de la subvención deberá realizar un análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés, a través de la herramienta informática de data mining MINERVA, con el que se analizarán las posibles relaciones en las que pueda haber un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés entre los decisores de la operación y los participantes en el procedimiento, conforme a las determinaciones de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés, en caso de detección de una bandera roja, la confirmación de la ausencia del conflicto de interés se realizará conforme al modelo que se incluye como Anexo Modelo Confirmación Ausencia Conflicto Interés.

El caso de detección de una bandera negra, por tratarse de entidades sobre las que no se dispone de datos, no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo si bien, simultáneamente el órgano concedente solicitará al participante afectado la información sobre su titularidad real que deberá aportar en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud.



La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento.

### **Séptima.-Compromisos de la Entidad Local Beneficiaria**

1.Las actuaciones a realizar por la Entidad beneficiaria serán las recogidas en la cláusula 3 y se ejecutarán de conformidad con los hitos, objetivos y la calendarización de cada proyecto/subproyecto definidos en el Anexo I.

2.Asimismo, corresponde a la Entidad Local:

- a) Ejecutar las actuaciones del programa y aplicar los fondos previstos en el punto anterior a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- b) Proporcionar la información de seguimiento contemplada en la cláusula 10 tanto de ejecución de gasto como de consecución de objetivos y logro de los indicadores
- c) Destinar los recursos humanos y materiales que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y maximizar los resultados perseguidos por el mismo.
- d) Justificar la realización del mismo mediante la remisión a la empresa pública Sociedad de Promoción y Gestión de Turismo Aragonés del Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón la documentación que se recoge en el presente convenio, cláusula 11.
- e) Actuar mediante los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.
- f) Cumplir las obligaciones dispuestas en el artículo 9 c) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, así como las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.En el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia son obligaciones de la entidad local:

- a) Contribuir al cumplimiento del Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos
- b) Cumplir con el hito 220, que supone lograr la ejecución del 50% de las actuaciones incluidas en el Anexo I en el cuarto trimestre de 2024, y con el hito 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad en el segundo trimestre 2026 en la fecha de finalización de la vigencia del programa establecida en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022.
- c) Destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos y realizar las actuaciones que integran el proyecto, en la forma, condiciones y plazo establecidos en el presente convenio, así como justificar el cumplimiento de la finalidad y su coste real.
- d) La prevención, detección, comunicación, corrección y evaluación de riesgo de fraude, corrupción y conflicto de interés y la disponibilidad de un procedimiento para abordar estos conflictos de intereses en el marco del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y de acuerdo con las obligaciones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. A este respecto, la entidad local beneficiaria, deberá contar con un Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos Next Generation EU.



Este Plan le permitirá garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En especial, tomarán las medidas para asegurar que no exista conflicto de interés, incluyendo en los expedientes que se tramiten los informes o declaraciones responsables necesarias, según corresponda, y aplicando la normativa reguladora de los conflictos de interés en caso de detectarlos

- e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final por parte del Departamento así como al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que considere necesaria. Así mismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones y a los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.
- f) Remitir al Departamento cuanta información fuera necesaria sobre gestión, ejecución y control de todas las actuaciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- g) En cuanto entidad ejecutora, llevará a cabo lo indicado en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, en relación con la identificación del perceptor final de los fondos, entidades beneficiarias de las ayudas, contratistas y subcontratistas y a la aportación de esta información.

Específicamente, deberá preverse la aceptación por parte de los perceptores finales de los fondos de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, conforme al modelo establecido en el anexo II A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

A tal fin, la entidad local beneficiaria ejecutante incluirá en los procedimientos de licitación las obligaciones incluidas en la cláusula novena en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas.
- h) Mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este convenio y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos establecidos por la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- i) Custodiar y conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.
- j) Conservar, los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concernientes a la financiación, así como los registros y



documentos, en formato electrónico y por un periodo de cinco años desde que se abonara el saldo de la operación financiera, o por un periodo de tres años, cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio.

- k) Crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.
- l) Cumplir con la normativa nacional y europea relativa a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, conforme a lo previsto en la cláusula 13 del presente convenio.
- m) Proceder al reintegro de las cantidades anticipadas, de acuerdo al procedimiento establecido en la cláusula 12 del presente convenio.
- n) Cumplir con las obligaciones de publicidad, medidas de difusión y comunicación, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como con la cláusula 11 del presente convenio.
- o) Incluir los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR y en los plazos que correspondan, en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR.
- p) Cumplir con el principio de «no causar daño significativo» (principio «do no significant harm-DNSH»), y con el etiquetado climático previsto en el Plan de Recuperación, y en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.
- q) Cumplir con toda la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, en especial, con lo dispuesto en la normativa que la Comunidad Autónoma de Aragón y el Gobierno de España apruebe a este respecto, así como por las disposiciones comunitarias sobre el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

#### **Octava.-Pago y cuantía de la ayuda**

1.El pago tendrá carácter de pago anticipado y único pago, y se efectuará una vez suscrito el presente convenio, tras verificar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin que sea necesaria la presentación de garantía, de conformidad con la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023

2.La cuantía a abonar se concreta en 2.800.000 euros, atendiendo al crédito destinado a la entidad local en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, así como al Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3.Podrá realizarse el pago de las subvenciones si quien se beneficia de la misma tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en el artículo 44.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón que establece que .  
"Podrá realizarse el pago de la subvención si quien se beneficia de la misma tiene



pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la comunidad autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.”

4.No podrá realizarse el pago si existe algún incumplimiento ante la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea o las autoridades nacionales competentes.

#### **Novena.- Subcontratación.**

1.La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, las actividades en un máximo del 100% del importe de la actividad subvencionada. En dicho caso, deben sujetarse a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; así como a la normativa en materia de ayudas de Estado, así como a lo establecido en el Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la Órdenes HFP 1030/2021 y HFP 1031/2021, de 29 de septiembre.

En caso de que subcontrate parte o la totalidad de la actividad objeto habrá de prever los mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

Las entidades subcontratadas deberán comprometerse a cumplir con los estándares más exigentes en relación a las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho plan, así como a no incurrir en doble financiación y que, en su caso, no le conste riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado. A estos efectos, el cumplimiento en estos términos se acreditará mediante declaración de la subcontrata correspondiente.

2.La entidad local beneficiaria deberá identificar los contratistas y subcontratistas, de manera que incluirán en los procedimientos de licitación lo siguientes extremos:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión
- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo



equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación

#### **Décima.- Comisión de Seguimiento.**

1. Para el control y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio, quedará constituida la comisión de seguimiento desde la firma del presente convenio y dictará las normas internas de su funcionamiento, debiéndose reunir siempre que lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos tres veces al año.

2. La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en el presente convenio y supletoriamente por lo dispuesto en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. La Comisión estará integrada por cinco miembros con la siguiente composición:

- Por parte de la Dirección General de Turismo y Hostelería: el Director General, la Jefe de Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas y la Asesora Técnica, que actuará como Secretaria.
- Por parte de la Comarca Comunidad de Calatayud: El Presidente y el Técnico de Actividades Comarcal.

4. Las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento consistirán en la vigilancia, control, seguimiento y resolución de cuantas cuestiones se susciten en torno a la interpretación y aplicación de la ejecución del presente convenio.

5. La Comisión de Seguimiento se asegurará de que en el cuarto trimestre de 2024, se logre como mínimo la ejecución del 50 % de las actuaciones del Anexo I que integran el Plan de Sostenibilidad Turística contemplado en este convenio.

#### **Undécima.- Plazo y Forma de Justificación.**

1. Se podrá justificar el proyecto hasta el 31 de marzo de 2026, fecha de finalización de la ejecución de las actuaciones, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de DNSH, mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

Para considerar finalizada una actuación es necesario que todos los elementos constitutivos de la misma estén finalizados. A estos efectos se exigirá el acta de recepción del contrato o el documento que se pueda establecer alternativamente en cumplimiento de las disposiciones que establezca la Comisión Europea o el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. La entidad beneficiaria deberá presentar documentación e información justificativa en el sistema de información de gestión y seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia CoFFEE-MRR con el objeto de que se pueda comprobar la evolución del gasto realizado, el cumplimiento de hitos y objetivos y la adecuación de los proyectos a los objetivos de la línea de inversión C14.11, cumpliendo lo establecido



en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En concreto, deberán enviar la documentación y la información siguiente en relación con el contenido de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre:

- a) Informe de gestión, con periodicidad semestral, con referencia a las fechas 30 de junio y 31 de diciembre, que deberá ser formalizado por la entidad beneficiaria antes del 20 de julio y del 20 de enero de cada año, de conformidad con el artículo 12 de la mencionada Orden.
- b) Información de la ejecución contable establecida en el artículo 5 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, conforme al procedimiento y formato de envío establecido en el artículo 6.2 y las fechas de referencia establecidas en el artículo 7.1 de la mencionada Orden.
- c) Información sobre el cumplimiento de hitos y objetivos establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- d) Información de previsión presupuestaria e información sobre perceptores finales de fondos: contratistas y subcontratistas según lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, respectivamente.
- e) Justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, de acuerdo a los modelos establecidos en la Guía DNSH de Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ([https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20\\_tcm30-528436.pdf](https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitcov20_tcm30-528436.pdf)).
- f) Informe sobre el mantenimiento adecuado de una pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de la conservación de la documentación soporte.
- g) Informe de previsiones al que se refiere el apartado 6 del artículo 12 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que se formulará trimestralmente
- h) Toda aquella información adicional que le sea requerida por la Dirección General de Turismo y Hostelería, necesaria para la comprobación de los hitos y objetivos.

3. La justificación por las entidades beneficiarias del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará mediante cuenta justificativa con la aportación de justificantes de gasto, hasta el 31 de marzo de 2026.

La cuenta justificativa, contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos para cada uno de los proyectos relacionados en el anexo I.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá la siguiente documentación:
  - a) Certificado expedido por el Secretario o Secretario-Interventor comarcal que incluya y acredite:
    - La relación desglosada de los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos soportados por la entidad e imputados a la actuación subvencionada, así como sus pagos.
    - Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
    - Importe y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que,



junto con la concedida, no superen el coste de la actividad subvencionada. En caso de que no se hayan percibido otros recursos se hará constar esta circunstancia.

- Que los impuestos indirectos incorporados a las facturas (IVA) no son susceptibles de recuperación o compensación.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando la entidad local beneficiaria haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución y así se certifique por la Intervención de la entidad local. En todo caso, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del plazo de justificación.

- Certificaciones de obra o, en caso de no existir, informe- memoria o documento análogo.
- Certificados de adjudicación de cada adjudicatario y de cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación.
- Acta de recepción.
- Certificado de puesta en uso y de obtención de permisos y autorizaciones.
- En el caso de obras ejecutadas por Administración para la que se presente justificación correspondiente a gastos de personal, informe de la dirección de obra en el que se garantice el destino exclusivo a la ejecución de la obra subvencionada, así como certificado expedido por el Secretario comarcal.
- Certificado de cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia contempladas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón.
- Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, la entidad local deberá hacer constar, mediante diligencia, el resto de subvenciones obtenidas y gasto sobre el que se aplican.
- Se comunicará cualquier eventualidad sobrevenida de la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización, que suponga una variación en los planteamientos de trabajo especificados en la solicitud.
- Documento acreditativo sobre las medidas de difusión adoptadas para general conocimiento de la financiación por el Estado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de las actuaciones objeto de la subvención.
- Informe sobre el mantenimiento adecuado de una pista de auditoría relativa a la medición de los indicadores y de la conservación de la documentación soporte
- Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) el modelo del Anexo II.
- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) cumplimentando el modelo del Anexo II.
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) cumplimentando el modelo del Anexo II.
- Declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH cumplimentando el modelo del Anexo II.



p) Declaración de compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control cumplimentando el modelo del Anexo II.

4. En el caso de que se justifiquen gastos de asistencia técnica y gestión, se podrán incluir los siguientes:

- el coste de la prestación de servicios técnicos específicos correspondientes a la tramitación del expediente, actuaciones de control e inspección del proceso o de herramientas informáticas que específicamente se desarrollen o adapten
- los costes de contratación de nuevo personal, conforme a la normativa que resulte de aplicación y sin que en ningún caso pueda deducirse la existencia de una relación laboral entre la Administración Local y el personal adscrito a la gestión del programa.

De conformidad con el Real Decreto-Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, se podrán suscribir contratos de duración determinada por parte de las entidades locales siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos.

A este respecto, el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, dispone que “la ayuda del Mecanismo no sustituirá, excepto en casos debidamente justificados, a los gastos presupuestarios nacionales ordinarios”.

5. Deberá conservar toda la documentación original, justificativa y de aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control.

6. Asimismo, la entidad local deberá presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que de acuerdo con la normativa europea o nacional resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

7. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo comprobará la documentación aportada y podrá recabar la aportación adicional de otros documentos o datos aclaratorios que estime necesarios o en su caso, si fuera preciso, del correspondiente procedimiento de reintegro de los importes no utilizados.

#### **Duodécima.- Publicidad y Difusión.**

1. La entidad local beneficiaria de la ayuda deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de publicidad, de conformidad con el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre que establece que todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – NextGeneration EU».

Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo, deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.),



de conformidad con la Nota Informativa de la Comisión de Comunicación Institucional del Gobierno de Aragón de 25 de enero de 2022, se deberán incluir los siguientes logos que se adjuntan como Anexo III:

- Logotipo del Gobierno de Aragón
- Logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este logo podrá ser acompañado por el logo de “España Puede” en actuaciones en las que así se acuerde por la Administración General del Estado disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
- Emblema de la Unión Europea, junto con el que se incluirá el siguiente texto «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Para ello, la entidad beneficiaria deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público. Estos logos se encuentran disponibles en el siguiente link: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Así mismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el “Manual de Comunicación para Gestores y Beneficiarios de los Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” disponible en el siguiente enlace:

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/dgpmrr/es-es/Documents/MANUAL%20DE%20COMUNICACION%20PARA%20LOS%20GESTORES%20DEL%20PLAN.pdf>.

### **Decimotercera.- Incumplimiento y Reintegro.**

1. El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en el presente convenio y demás disposiciones aplicables originará el reintegro, total o parcial de las cantidades que se hubieran recibido y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, sin perjuicio de la posible calificación del incumplimiento como infracción administrativa, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

2. Esta obligación de reintegrar las cantidades percibidas será igualmente aplicable en caso de incumplimiento de hitos y objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 7, regla séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre así como en la Disposición Adicional Novena de la Ley 8/2022, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

3. De conformidad con el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022, conllevará la devolución total o parcial de las cantidades percibidas:

- a) No lograr, en todo o en parte, los hitos u objetivos previstos: Reintegro al menos



cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.

- b) No poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados: Reintegro al menos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos al Tesoro y en el importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo su responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o comunitarias que recaiga sobre aquellas y que impida el retorno de fondos al Tesoro: Reintegro del importe del retorno no percibido en relación con las medidas de la responsabilidad de la Comunidad Autónoma.
- d) No utilizar las cantidades recibidas para las medidas para las que se transfirieron: Reintegro de fondos al Estado por el importe indebidamente utilizado.

4. Asimismo, procede el reintegro de fondos por sus especiales condiciones en caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado digital o ambiental o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y en el Componente 14.

5. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de información y seguimiento.
- d) Incumplimiento total de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención.

6. Los demás incumplimientos de obligaciones recogidos en este convenio, en el Acuerdo de Conferencia Sectorial de 14 de diciembre de 2022, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, darán lugar al reintegro parcial, respetándose, en todo caso, el principio de proporcionalidad.

7. El procedimiento para declarar la procedencia del reintegro de la ayuda se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón.

8. Derivado de la obligatoriedad de cumplir los compromisos de ejecución anual de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino y Actuaciones de Cohesión entre Destinos, se reconoce que el cumplimiento de los plazos recogidos en el establecimiento anual de los Planes Territoriales es inexcusable. En caso de retraso por parte de alguna comunidad autónoma, la Secretaría de Estado de Turismo podrá tomar medidas extraordinarias como la reasignación de partidas de inversión entre comunidades autónomas o dentro de la comunidad autónoma de forma que se eviten penalizaciones a nivel nacional. Se comunicará previamente a las comunidades autónomas afectadas.



#### **Decimocuarta.- Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones y ausencia de doble financiación**

1. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que dicha ayuda no esté destinada a financiar costes subvencionados y siempre que la suma de todas las ayudas no supere el coste total de la actividad subvencionada.
2. No obstante, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos subproyectos de inversión, no pudiéndose incurrir en doble financiación. Conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los subproyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra los mismos costes que los que ya financien las subvenciones de los subproyectos contemplados en este convenio.
3. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar de inmediato al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que para la misma finalidad y de cualquier procedencia haya solicitado o le haya sido concedida o pagada.
4. La obtención de ayudas vulnerando este régimen de compatibilidad dará lugar a la resolución del convenio de acuerdo con la cláusula decimosexta.

#### **Decimoquinta.- Protección de Datos y Confidencialidad .**

1. Cada una de las partes firmantes es responsable del tratamiento de datos personales que realice al amparo de este convenio y se compromete a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente a:

- Cumplir con la obligación del deber de información que tiene el responsable del tratamiento con la persona titular de los datos personales y, en su caso, de obtener su consentimiento (artículos 13 y 14 del RGPD)
- Garantizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad conforme a lo previsto en el artículo 32 del RGPD, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- Gestionar y comunicar las brechas de datos personales a la Agencia Española de Protección de Datos y a los interesados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

La información relativa al tratamiento de los datos personales realizado en el presente convenio se recoge en la actividad de tratamiento "SUBVENCIONES EN MATERIA TURÍSTICA", que se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/207>.



2.La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, del presente convenio.

Las partes serán responsables de que el personal autorizado por las mismas que tenga acceso a la información confidencial respete y garantice su deber de secreto, aun después de finalizar su relación contractual.

#### **Decimosexta.- Extinción y Resolución.**

1.- El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2.- Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia.
- b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

3.- No obstante, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones que en ese momento estén iniciadas, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio, podrán acordar su continuación hasta su completa terminación, justificación y liquidación conforme a las cláusulas contenidas en el mismo, según establece el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, ésta deberá reintegrar al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón las cantidades que hubiera percibido como aportación económica del mismo.

#### **Decimoséptima. Seguimiento, control y evaluación.**

1. La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón a las derivadas de la función interventora y del control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en su caso, a las que correspondan a la Intervención de la Administración General del Estado, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como a las que pudiesen efectuar, en su caso, la Comisión y el



Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría (ONA) y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

2. En todo caso, las subvenciones reguladas en esta Orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

3. En particular, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón recabará, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y subproyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en los términos en que determine la normativa que sea de aplicación.

4. La concesión de la ayuda se verá condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero») que se incluye en el Anexo II.

5. El Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón solicitará a la entidad beneficiaria y a las entidades subcontratadas la información periódica de gestión que acredite el estado de situación de los subproyectos incluidos en el presente convenio respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridad responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y a través de los medios informáticos habilitados con esta finalidad.

6. Asimismo, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón y cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del citado reglamento europeo podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales de las entidades beneficiarias a las que les sea de aplicación.

#### **Decimoctava.- Vigencia.**

1.- La vigencia del presente convenio se extenderá hasta el 31 de marzo de 2026.

2.- La prórroga del convenio se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación a la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como a lo previsto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y Ley 5/2021 de 29 de junio de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



### **Decimonovena.- Jurisdicción competente.**

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de éste, de acuerdo con las previsiones de los artículos 11.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman electrónicamente el presente convenio



## ANEXO I

### **I.- ACTUACIONES**

La Comunidad de Calatayud esta formada por 67 municipios, la comarca con más municipios de Aragón, tiene una extensión es de 2.512,5 km<sup>2</sup>, y una densidad de población de 14,6 habitantes/km<sup>2</sup>, el índice de pérdida demográfica última década es del - 12,4%.

La despoblación es uno de los grandes problemas de las zonas rurales aragonesas, y la Comunidad de Calatayud con una densidad de población de 14,6 habitantes/km<sup>2</sup> no es una excepción. La despoblación de estos territorios se inició en la segunda mitad del siglo veinte con el éxodo rural, y durante los últimos años se ha mantenido la tendencia con la migración de la población de los pequeños municipios rurales a las zonas urbanas y con mayor densidad de población. Este fenómeno se observa claramente en el caso de la Comunidad de Calatayud, cuya capital representa el 54,5% de la población en la comarca.

El sector turístico se presenta como una alternativa para dinamizar los territorios prácticamente inhabitados o con tendencia a la despoblación pero que cuentan con una gran riqueza paisajística y/o patrimonial. Las instituciones aragonesas han apostado desde principios de la década de los 90 por potenciar este sector para que municipios rurales con un elevado peso de los trabajos tradicionales cuenten con un complemento o alternativa económica. El impulso del sector turístico en los medios rurales siempre se ha concebido bajo ciertos criterios de sostenibilidad, apostando por la protección de los trabajos tradicionales y su integración dentro de la oferta turística para no perder la identidad del territorio.

Durante los últimos años el territorio aragonés ha realizado una firme apuesta por el turismo sostenible, estableciendo en el Plan Aragonés de Estrategia Turística (2021 - 2024) la sostenibilidad como un elemento transversal. De hecho, el posicionamiento que persigue el destino es el de "un destino turístico experiencial a través de una gestión sostenible de sus recursos y de una búsqueda permanente de la excelencia". Por otro lado, el Gobierno Aragonés ha definido la Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030 en el contexto de la Agenda 2030. La estrategia definida cuenta con un doble objetivo: "establecer e impulsar el aspecto socioeconómico y medioambiental en coexistencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)", y "situar a Aragón como referente del turismo sostenible, liderando la transformación del sector hacia una oferta de turismo responsable".

A nivel comarcal actualmente no existe ningún plan estratégico de turismo, sin embargo, las instituciones responsables de la gestión turística del destino están comprometidas con la apuesta por un turismo sostenible y decididas a elaborar un Plan de Turismo Sostenible de la Comunidad de Calatayud alineado con el Plan Aragonés de Estrategia Turística (2021 - 2024) en su apuesta por el turismo sostenible.

Para el desarrollo del sector turístico en la Comunidad de Calatayud son fundamentales las ayudas de las administraciones a diferentes niveles, incluyendo la gran oportunidad que representan los fondos europeos. Estas ayudas serán fundamentales para la actualización y creación de equipamientos e infraestructuras turísticas en el territorio, para estructurar y crear productos turísticos competitivos y de calidad bajo criterios de sostenibilidad y transformar el modelo turístico hacia un modelo sostenible que garantice un impacto a largo plazo en el territorio.



El objetivo principal del plan es incrementar la generación de empleo en el destino y frenar la tendencia a la despoblación mediante acciones de transición hacia un modelo turístico más sostenible e innovador, consolidando sus productos estrella: turismo de bienestartermalismo, turismo cultural y religioso, Mudéjar Patrimonio de la Humanidad, potenciando el flujo de turistas desde los principales centros de atracción a toda la Comarca -Ciudad de Calatayud, Nuévalos (Monasterio de Piedra), y Villas Termales-, y capacitando y dinamizando a los principales actores turísticos de la Comarca.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Dinamizar e incrementar la rentabilidad del sector turístico.
- Puesta en valor del patrimonio cultural y natural del territorio.
- Crear productos turísticos que permitan diferenciar y especializar el destino.
- Reforzar el posicionamiento de la comarca como un destino turístico en su conjunto reforzando su identidad.
- Potenciar la digitalización de la oferta, mejorando las experiencias turísticas y garantizando la presencia online de las empresas del sector.
- Crear equipamientos de uso turístico que contribuyan al desarrollo sostenible del turismo en toda la comarca y que mejoren la experiencia del visitante.
- Diseñar modelos de uso público de espacios naturales protegidos para compatibilizar su conservación con un uso turístico responsable y sostenible
- Implicar a los agentes del sector en la transformación hacia un modelo sostenible incentivando la reducción de su impacto en el medioambiente y la protección de los recursos y de la biodiversidad.
- Formar y capacitar al sector empresarial y a los trabajadores del sector para elevar la rentabilidad de los productos turísticos creados.
- Elevar la calidad de los productos y del destino, con formación y herramientas específicas para la acogida de diferentes segmentos de la demanda turística
- Generar equipos profesionales de gestores locales para consolidar el funcionamiento de los destinos rurales
- Propiciar la cooperación entre las administraciones públicas, el sector privado y los programas de desarrollo rural.

El Plan propuesto por la Comunidad de Calatayud incluye un total de 28 acciones distribuidas en los cuatro ejes de acción.

**Eje 1. Transición verde y sostenible.** Entre las 8 acciones propuestas se incluyen:

- Acciones que persiguen dotar a los diferentes puntos de la comarca de nuevos productos turísticos y equipamientos turísticos sostenibles e innovadores con el objetivo de poner en valor los recursos y la identidad del territorio, diferenciar el destino e incrementar la capacidad de atracción de visitantes.
- Acciones que contribuyen a compaginar el uso turístico y la protección de los espacios protegidos a través de la implementación de modelos de gestión y mantenimiento que contribuyan a su conservación y mantenimiento.



- Acciones que incentivan a los agentes del sector turístico a realizar una transición hacia un modelo más sostenible, reduciendo su impacto en el medio.

**Eje 2. Mejora de la eficiencia energética.** Las 3 acciones que forman parte de este eje están orientadas a desarrollar productos turísticos basados en su mejora de la eficiencia energética, vinculándolos con los recursos naturales del territorio y poniéndolos en valor.

**Eje 3. Transición digital.** En este eje se incluyen 7 acciones que contribuyen a la digitalización del modelo de gestión del destino, del modelo de gestión de los recursos, de los servicios asociados a los equipamientos y productos turísticos ofrecidos, y de las empresas del sector.

**Eje 4. Competitividad.** El último eje está formado por 10 actuaciones orientadas a:

- Potenciar la capacitación de los gestores y empresas del sector turístico de la Comunidad de Calatayud.
- Dotar al destino de los recursos necesarios para implementar estrategias orientadas a alcanzar los objetivos marcados.
- Crear productos turísticos innovadores y basados en la cooperación y coordinación de agentes turísticos de dentro de la comarca y con los destinos del entorno.

La distribución presupuestaria entre los cuatro ejes se ha realizado respetando los requisitos de inversión mínima establecidos en el programa.

La Comunidad de Calatayud cuenta con una gran variedad de recursos turísticos que le permiten contar con una cartera de productos diversificada y diferenciada respecto a la mayoría de destinos rurales españoles. Destacan 8 recursos estrella: el Patrimonio Mudéjar (Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO), la ciudad de Calatayud, el Monasterio de Piedra, la D.O. Calatayud, los balnearios y termas, el embalse de Tranquera, el Cañón del Río Mesa y el GR24.

Teniendo en cuenta los recursos turísticos estrella, los principales productos turísticos del territorio son el turismo cultural, el turismo de naturaleza y activo, el turismo termal y el enoturismo. A estos productos principales les complementan otros productos como son la escalada, turismo deportivo de golf, turismo en familia, la gastronomía y fiestas de interés turístico.

## **EJE 1: TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE**

### **ACTUACIÓN ID: 1**

#### **1. TÍTULO ACTUACIÓN**

##### **1.1 Plan Villas Termales Comarca Calatayud**

**ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 050**

**2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad**

#### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La actuación está orientada a la ordenación estética y paisajista de las Villas Termales de Alhama de Aragón, Paracuellos de Jiloca y Jaraba con el objetivo de recuperar el paisaje de las villas termales como elemento de identidad de los municipios y componente de competitividad turística del triángulo del agua de la Comarca Comunidad



de Calatayud. Las acciones cuentan con proyecto ejecutivo elaborado por cada Ayuntamiento

La actuación prevé las siguientes intervenciones en cada municipio, todas con proyecto ejecutivo:

**Jaraba:**

- Paseo circular "andador vuelta al pueblo" - Corredor verde: El margen de la carretera Z-453 desde su comienzo en la entrada al casco urbano de Jaraba hasta el entronque con la Calle Real no está acondicionado en su totalidad, y es un entorno muy adecuado para pasear, correr, o practicar ciclismo. El corredor verde tendrá una longitud total de 560 metros, de los cuales 210 ya están pavimentados en un tramo intermedio, pero en este tramo es necesario crear ensanches para plantar árboles en ellos.
- Mirador interpretativo en el Castillo: Actualmente Jaraba cuenta con el mirador natural de "Eras del Castillo", situado en la parte alta del casco urbano desde el que se pueden observar el casco urbano de Jaraba y los cerros, lomas y barrancos que le rodean. En el mirador se plantea instalar dos mesas de interpretación del paisaje, una en dirección a las Hoces del Río Mesa y otra hacia el casco urbano. Las infraestructuras creadas están pensadas para no requerir mantenimiento o que este sea mínimo. Debido a la escasa cuantía y baja cualificación necesaria, esas labores podrán ser realizadas por el personal de ayuntamiento.

**Alhama de Aragón:**

- Mirador de Alhama de Aragón zona antenas: Creación de un mirador interpretativo en la zona de las antenas para mejorar la experiencia del visitante y poner en valor el paisaje de aguas termales del municipio. El mirador estará formado por un panel de información y una mesa interpretativa panorámica, así como por una zona de descanso con dos bancos. Se prevé un escaso mantenimiento necesario, que será realizado por el Ayuntamiento del municipio.
- Jardines históricos del balneario cantarero: El proyecto consistirá en mejorar el estado del jardín Cantarero, que cuenta con varios recorridos y vegetación para acceder a una zona que aporta tranquilidad y disfrute de los balnearios de la localidad. Actualmente se encuentra en mal estado de conservación, y es por ello que es necesaria una limpieza y reconstrucción de todos los elementos para acondicionar el espacio para garantizar un uso y disfrute de la zona en condiciones de seguridad. Una vez realizada la adecuación del espacio, el mantenimiento del mismo correrá a cargo del Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

**Paracuellos de Jiloca:**

- Adecuación de senda y recuperación del molino harinero de Paracuellos: El molino harinero de Paracuellos es un ejemplo de arquitectura industrial de principios de siglo XX que actualmente se encuentra abandonado y en desuso. Con la adecuación de la senda y la revalorización del espacio permitirá su uso por parte de residentes, excursionistas y turistas. Se prevé un escaso mantenimiento necesario, que será realizado por el Ayuntamiento del municipio.

Finalmente, esta actuación también contempla la elaboración de la carta del paisaje de las Villas Termales y la identificación de dos proyectos piloto en cada Villa Termal. Cada municipio contará con el mismo presupuesto para la ejecución de los proyectos piloto (15.000€ por municipio), y todos proyectos estarán orientados a la protección, gestión y



ordenación del paisaje villas termales. La ejecución de los proyectos piloto formará parte de esta actuación, mientras que su mantenimiento será responsabilidad de los ayuntamientos.

## **ACTUACIÓN ID: 2**

### 1. TÍTULO ACTUACIÓN

#### **1.2 - Villas Termales y economía circular. "Del huerto a la mesa"**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 050

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Potenciación de la producción ecológica "del huerto a la mesa" a través de la definición e implementación de sistemas de uso de productos kilómetro cero y mejorando la trazabilidad de la cadena de suministros.

Este sistema empieza por la realización de un pacto entre productores locales y balnearios para integrar los productos de proximidad en la oferta gastronómica de los balnearios. De este modo se pondrá en valor y se darán a conocer los productos locales, a la vez que se potencia la economía local y un turismo más sostenible. La acción contempla la asistencia técnica para la redacción del plan, así como la ejecución de las acciones

## **ACTUACIÓN ID: 3**

### 1. TÍTULO ACTUACIÓN

#### **1.3 - Silo de Nuévalos: Faro turístico**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 035

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Conversión del antiguo silo de cereales de Nuévalos en faro turístico Comarcal. Por un lado, el espacio se adecuará como centro de información turística Comarcal, y por otro se dará a conocer la oferta de la comarca mediante generación de mapping sobre edificio mostrando recursos turísticos de la Comarca. La actuación incluye restauración de pequeños desperfectos de pared y pintura exterior del edificio del silo, así como adecuación de jardinería exterior; así como la adecuación interior del espacio para albergar la Oficina de Turismo Comarcal. El Centro de Información Comarcal y el videomapping se gestionará con personal proporcionado por la Comarca Comunidad de Calatayud, que también se hará cargo de su mantenimiento.

La ejecución del proyecto de videomapping contempla las siguientes acciones:

- Creación de un mapa de contenidos
- Elaboración guion expositivo
- Estudio de luz y perspectiva



- Instalación de proyectores
- Generación de banda sonora.
- Sistema de gestión de proyección y plan de mantenimiento.
- Plan de operaciones.

#### **ACTUACIÓN ID: 4**

##### **1. TITULO ACTUACIÓN**

##### **1.4 Torre de Nuévalos: Faro de Conservación y Regeneración del Medio Natural, Agrario y Paisajístico**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 035

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN      1ª, 2ª y 3ª Anualidad

##### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Creación del Centro de Interpretación del patrimonio natural y diversidad biológica de las cuencas de los ríos Mesa y Piedra de la Comarca en la Torre de Nuévalos. La Torre (planta rectangular de unos 12m\*6m) fue restaurada en 2002 para albergar una Oficina de Turismo y Centro de Exposiciones, el proyecto pretende darle un uso viable y necesario para el futuro turístico sostenible de la Comarca.

La actuación contempla en desarrollo del proyecto museológico y museográfico del Centro y la gestión posterior del mismo.

Hay acuerdo previo y se firmará un convenio de colaboración para el desarrollo del proyecto museológico y ejecución del proyecto museográfico, así como la gestión del centro entre el Ayuntamiento de Nuévalos y la Asociación Aragonesa para la Conservación de la Biodiversidad desde el valle del río Jalón (ACOBIIJA, ONG sin ánimo de lucro, IRNA 60974, que tiene como finalidad cuidar y mantener el Patrimonio Natural en el valle del río Jalón). La gestión del centro correrá a cargo de ACOBIIJA, durante los tres primeros años se destinarán 30.000€ para gastos de gestión (56.800€ a la redacción y ejecución del proyecto museográfico), y desde el primer año se iniciará modelo de viabilidad, implantando un precio de entrada que viabilice su gestión a partir del tercer año, no obstante, el modelo tiene un compromiso de gestión del centro por parte de ACOBIIJA de 5 años ya que está vinculado a los proyectos de conservación de la entidad.

El Centro permitirá conocer la biodiversidad de la Comarca y en concreto los proyectos que en la misma desarrolla ACOBIIJA como el proyecto de Pequeñas Aves Nocrófagas para la Biodiversidad, un proyecto de recuperación y conservación de especies en peligro de extinción en la Comarca Comunidad de Calatayud, ubicado entre los ríos Mesa y Piedra, que tiene como objetivos principales:

- 1) frenar la pérdida de biodiversidad;
- 2) recuperar los hábitats naturales de las especies objetivo;
- 3) favorecer el cuidado y mantenimiento de los corredores biológicos.



## ACTUACIÓN ID: 5

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **1.5 - Gestión del uso público de ZEPA bosque de ribera y Hoces del Rio Mesa y Río Manubles**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 050

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Regulación del acceso a lugares singulares para mejorar su aprovechamiento turístico sostenible (aparcamientos disuasorios), diseño y puesta en marcha de rutas autoguiadas mediante señalización informativa e interpretativa.

Incluye estudio previo de diagnóstico y plan de acción, se priorizará el aprovechamiento de sendas y caminos vecinales para senderos no motorizados (pie / bicicleta).

#### **Río Mesa, incluye:**

- Aparcamiento disuasorio como puerta de entrada al sendero en la Paradera de Ibdes
- Adecuación paisajística, mejora área de juegos infantiles y entrada a Gruta Maravillas
- Mejora de puentes y miradores en el salto de la Paradera 24.000€.
- Señalización direccional, informativa e interpretativa en los tramos Ibdes -Jaraba / Jaraba / Calmarza: 12.000 €

#### **Río Manubles, incluye:**

- Señalización direccional, informativa e interpretativa en los tramos: Torrelapaja - Berdejo, Bijuesca -Torrijo de la Cañada, Torrijo- Villalengua, Villalengua-Moros-Ateca. - Adecuación del Pozo Puntilla y Pozo de los Chorros (azud de la Mesta) 36.000€

## ACTUACIÓN ID: 6

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **1.6 - Comarca Calatayud Turismo Cero CO2.**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 035

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Realización de auditorías energéticas en empresas turísticas y acceso a certificación de huella de carbono y sistema de gestión. Generación de hoja de ruta hacia la neutralidad climática:



1. Cálculo huella de carbono de empresa turística / experiencia / evento con metodología GHG protocol, PAS 2050, ISO14064 e ISO 14067, cálculos compatibles con el Registro de la Oficina Española de Cambio climático
2. Plan de acción para la reducción de la Huella de Carbono, fuentes de emisión relevantes planes de reducción, medidas coste y potencial de reducción
3. Plan adhoc de la empresa para la compensación de emisiones de CO2 de forma integrada en el Mercado Voluntario de Carbono (MVC) y voluntaria en proyectos limpios

La acción se desarrolla en colaboración con la Fundación ECODES de Zaragoza dentro del programa CeroCO2 cuyo objetivo es reducir el impacto provocado en el clima como consecuencia del desarrollo de una actividad.

### **ACTUACIÓN ID: 7**

#### **1. TITULO ACTUACIÓN**

##### **1.7.-Sierra Vicor destino de astroturismo**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 050

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

#### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La zona de la Sierra Vicor, que integra los municipios de Sediles, Codos, El Frasno, Orera y Belmonte; cuenta con las condiciones óptimas para el desarrollo del astroturismo debido a su altura y baja contaminación lumínica.

La actuación consiste en la obtención de la certificación y la creación de un observatorio. Las acciones concretas para implementar son:

- Realización de Auditoría por parte de la Fundación Starlight, certificación como destino / zona. Identificación del punto idóneo para la instalación de observatorio, así como su gestión
- Instalación de un observatorio astronómico y planetario en las cercanías del sendero al Pico de El Rayo, o la Ruta circular por sierra Vicor
- Formación de guías.
- Dinamización del equipamiento con la edición de un primer concurso de fotografía nocturna

El observatorio será gestionado por el Ayuntamiento de Sediles

### **EJE 2: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA**

#### **ACTUACIÓN ID: 1**

#### **1. TITULO ACTUACIÓN**

##### **2.1 - Red de Rutas cicloturistas sostenibles Estaciones BTT Comarca Calatayud.**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 073

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad



### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La Red de Rutas Cicloturistas de la Comarca BTT consta de las siguientes actuaciones, ambas se detallarán mediante trabajo previo de situación actual de las rutas BTT de la Comarca Comunidad de Calatayud:

a) Plan de sensorización de una selección de las 4 rutas más transitadas de la Comarca, en total 115 KM para prestar servicios de la manera más adecuada, tanto en la satisfacción de los turistas como el impacto ambiental. Es necesario dotar de inteligencia a determinados elementos, como son las rutas y los puntos de interés turístico, que permitirá obtener datos objetivos sobre los flujos de movimiento y uso, que a su vez permite optimizar mantenimientos, así como dosificar flujos de personas, que acuden a cada lugar de interés. Generar un sistema formado por una red de dispositivos de monitorización de flujo de transeúntes, bicicletas y vehículos, así como procedentes de diferentes sistemas de información capaz de tratar los datos generados y explotarlos para sacar una información de alto valor. Esto además permite crear modelos predictivos de demanda y buscar alternativas para compensar desestabilizaciones, tanto en el corto plazo, mediante alertas como en el largo plazo con campañas. El diseño de toda la señalética tendrá en consideración las necesidades especiales de personas con déficit cognitivo o sensorial, estando perfectamente adaptadas y siendo accesibles para toda la ciudadanía.

b) Especialización de demanda en rutas ciclistas. El objetivo de esta actuación es especializar en diferentes segmentos de demanda la amplia red de rutas cicloturistas de la Comarca, cubriendo el abanico de la demanda, desde rutas familiares hasta rutas de alta exigencia. Se considera que especializar esta red de rutas amplia el abanico de turistas a los que se accede, porque permite acoger a mayor número de turistas, completar la oferta, ofrecer mayor diversidad a quienes ya han participado y ser un referente aún mayor por contar con un número de kilómetros de rutas bien gestionadas al alcance de muy pocos territorios. Generar un mapa digital de las rutas especializadas dentro del microsite BTT del portal turístico Comarcal.

#### ACTUACIÓN ID: 2

##### 1. TÍTULO ACTUACIÓN

##### **2.2 - "Aurora Mudéjar Comarcal", calendario estable de proyecciones en patrimonio mudéjar.**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 073

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

##### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Ampliación de la programación del espectáculo "Aurora" a "Aurora Mudéjar Comarcal". El espectáculo consistirá en un video mapping sobre patrimonio mudéjar comarcal, con un relato inmersivo con luz y sonido.

El sistema de video mapping estará basado en iluminación LED con el fin de garantizar un ahorro energético. La experiencia "Aurora" puesta en marcha en Calatayud se ha consolidado como proyecto identitario para el turismo de la localidad, cuenta con una escenificación muy característica, figurantes, iluminación y sonido. Se trata de la aplicación técnica del video mapping a las torres mudéjares más características de la



Comarca, y hacerlo en formato programación estable, de tal manera que residentes y turistas se puedan desplazar a las localidades para disfrutar de la iluminación escénica.

“Aurora Múdejar Comarcal” es una oportunidad de dar a conocer el patrimonio mudéjar de la Comarca (Patrimonio de la Humanidad por UNESCO) y convertirlo en atracción de visitantes fomentando las pernoctaciones y el gasto en restauración y comercio. La duración de cada espectáculo será de 30 minutos. El proyecto esta presupuestado con propuesta de proveedor local con experiencia, ya que ha realzado el proyecto “Aurora”.

La puesta en marcha de los video mapping la asumen los 23 ayuntamientos implicados, dentro del servicio de generación del sistema se contempla la formación de una persona en cada Ayuntamiento, el mantenimiento anual lo asume cada uno de los Ayuntamientos.

### **ACTUACIÓN ID: 3**

#### **1. TITULO ACTUACIÓN**

#### **2.3 - Fomento y adecuación del uso turístico del Camino Natural Santander Mediterráneo a su paso por la Comarca**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 073

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN      1ª y 2ª Anualidad

#### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El Camino Natural Santander-Mediterráneo, fomentado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, constituirá, en un futuro, un itinerario especialmente diseñado para peatones y ciclistas, basado en el acondicionamiento de las antiguas líneas del ferrocarril Santander-Mediterráneo que pretendían conectar Santander con la costa Mediterránea en Sagunto (Valencia). El Camino atraviesa la Comarca Comunidad de Calatayud, y es el principal eje de fomento de movilidad sostenible de toda la Comarca, actúa a modo de espina dorsal desde donde salen el resto de los senderos y rutas que se articulan y potencian con este plan, y tiene su nodo central en Calatayud. Comienza en el término municipal de Torralba de Ribota, y atraviesa una inmejorable representación de recursos naturales y culturales de la Comarca, y finaliza en el término de Paracuellos, donde da inicio el tramo de la Comarca del Campo de Daroca.

Para consolidar el Camino como eje de movilidad sostenible esta acción contempla el estudio de las 7 estaciones de tren abandonadas que se encuentran en el Camino Natural Santander Mediterráneo a su paso por la Comarca (Filafecliche, Villaroya. Paracuellos de Jiloca, Cervera, Clares, Malanquilla Torrelapaja) una vez se tenga actualizado el informe de situación actual se seleccionarán dos estaciones para definir el proyecto de adecuación con servicios para el fomento del cicloturismo, este estudio contemplará al menos la identificación de gestiones para la cesión de uso, el concepto a desarrollar, plan de viabilidad y modelo de gestión idóneo, y la propuesta de conexión del camino y generación de red con la trama de senderos comarcales.



## ACTUACIÓN ID: 4

### 1. TÍTULO ACTUACIÓN

#### **2.4 - Actualización de la "Red de Senderos de la Comunidad de Calatayud"**

ETIQUETA CLIMÁTICA A LA QUE SE ASIGNA LA ACTUACIÓN 073

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

En el año 2010 se editó la topoguía "Red de Senderos de la Comunidad de Calatayud", que recoge el trabajo de señalización y acondicionamiento de la Red de Senderos Comarcal realizado durante los años anteriores por iniciativa del Plan de Dinamización Turística de la Comunidad de Calatayud (PDT). En él se lista y se describe un numeroso catálogo de senderos homologados federativamente SL, PR y GR que atraviesan o se circunscriben al territorio de la Comunidad y que suman la friolera cifra de 1.237 kilómetros balizados.

Una década después, y debido a la evolución experiencial que ha sufrido el fenómeno del senderismo en Aragón es una necesaria revisión bajo el prisma de los nuevos planteamientos e interpretaciones senderistas. Y también se necesita su adecuación a las directrices marcadas por el Gobierno de Aragón en los "Senderos Turísticos de Aragón STA" (marco normativo del Decreto 159/2012 que recoge el Manual de Senderos Turísticos de Aragón y el reglamento por el que se ordena y regula los senderos de Aragón que revistan la condición de recursos turísticos)

La empresa encargada de la ejecución del proyecto ha entregado un documento con la recomendación de 14 senderos a mantener y convertir en STA: Vuelta al Santo de Aniñón, Cueva de la Cabreja de Berdejo, Ruta de Bijuesca, Cerro de Santiago de Bubierca, Ruta de Calatayud, Ruta de Morés a Purroy, Vuelta al Manubles de Moros, De Godojos a Alhama de Aragón y ermita de San Jorge, Circular por el Frasnó, De Huérmeda a los corrales de Villarvilla, De Huérmeda al mirador de la Cocha, Santuario de la Virgen de Jaraba al mirador del Mesa, Torrijo de la Cañada y la Cubilla, Torrijo de la Cañada y el río Manubles, Subida al Pico de Codos

La acción contempla:

- 1.- Fase de redacción de un Proyecto Técnico por cada uno de las rutas (PR) seleccionadas para solicitar su homologación al Gobierno de Aragón y presentación de archivos ante la Comisión de STA. Esta fase implica una labor de campo en el reconocimiento de trazados y recorridos; localización y cuantificación de la distinta señalética a implementar (seguimiento, direccional e informativa); descripción de las distintas unidades de obra de acondicionamiento vial y presupuesto; preparación de cartografía y documentación diversa.
- 2.- Fase de realización del proyecto. Esta comprende la fabricación de elementos de señalización diseñados según Manual e instalación en el lugar correspondiente. Realización del resto de unidades de obra consideradas en el proyecto (limpieza y desbroce forestal, acondicionamiento vial, equipamientos, etc.) En cuanto a la señalización el protocolo exige acometer al menos la referente a la de dirección y a la informativa.

La normativa incluye la actualización de los responsables de mantenimiento del sendero, entidades locales en los tramos por donde discurre el sendero



El agua es un elemento de identidad turística Comarcal. A través de los senderos públicos cercanos a los ríos, arroyos y barrancos el turista puede conocer toda la Comarca y acceder a sus principales valles. Esta actuación contempla actualizar el estudio de patrimonio fluvial y senderos que cuantifique la creación de una red de senderos fluviales que contemple la restauración de los principales elementos patrimoniales vinculados. El informe se centrará en los ríos Jalón, Piedra, Jiloca, Ribota, Grío y Perejiles vinculándolos con el Camino Natural como eje vertebrador, y fomentará la vinculación con Comarcas limítrofes (en concreto: río Piedra en término de Cimballa; río Jalón en el término de Ariza-puente romano, Sabiñan y Mores; río Manubles en la adecuación del pozo de los chorros, río Jiloca, río Ribota, río Grío, río Perejiles). Una vez redactado el informe se prevé la búsqueda de financiación posterior para ejecutar las actuaciones indicadas

### **EJE 3: TRANSICIÓN DIGITAL**

#### **ACTUACIÓN ID: 1**

##### **1. TÍTULO ACTUACIÓN**

##### **3.1 - Creación del Sistema de Inteligencia Turística de la Comunidad de Calatayud.**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN      1ª, 2ª y 3ª Anualidad

##### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Creación de una Smart Office Turística SOT Comarca Comunidad de Calatayud. La actuación incluye las siguientes acciones:

- Redacción de proyecto para la "Definición de la arquitectura de la SOT". Fuentes de datos actuales, fuentes de datos accesibles libres, frecuencia de datos, fuentes de datos de pago. Estructura del dashboard (qué información monitorizar, analizar y mostrar a los diferentes actores turísticos de la Comarca), y herramienta para desarrollarlo (manera visual de mostrar los indicadores clave de desempeño (KPI), métricas y datos fundamentales para hacer un seguimiento del turismo en la Comarca.
- Contratación de 4 servicios:
  1. Solución de Análisis de Población, tanto para turistas nacionales/internacionales y visitantes, residentes, etc., sus atributos (edad, origen, genero, etc.) su comportamiento (tiempo de estancia, pernoctas.).
  2. Plataforma de inteligencia turística en la que se podrán visualizar las diferentes fuentes de datos (análisis de población, gasto, alojamiento, RRSS/social listening, ERP). La plataforma será modular (permitiendo la incorporación de nuevas fuentes de datos cuando se considere) personalizable (permitiendo el mostrar los indicadores de interés del destino), y con entorno de visualización gráfica independiente de cualquier proveedor de herramienta de representación gráfica.
  3. Herramienta Big Data de marketing digital para desarrollo y/o promoción del destino.
  4. Sistema de análisis geo-de detalle para conocimiento del comportamiento de flujos de personas con gran precisión geográfica para conocer el impacto económico de eventos o la movilidad de detalle.



## ACTUACIÓN ID: 2

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **3.2 - Mejora web actual del destino**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

- Diseño y provisión de contenidos de una nueva web turística Comarcal con cartera de productos que se potencian en el plan, la web se desarrollará sobre CMS fácil de utilizar, el equipo técnico comarcal recibirá formación en la gestión del CMS.
- La generación de la web incluye la elaboración del relato turístico, definición del árbol de navegación, selección de los personajes embajadores de cada una de las tipologías de producto, la actualización del banco de imágenes, videos y textos.
- Diseño y gestión de las páginas web, redes sociales y otros contenidos de turismo de la Comarca.
- Identificación de palabras clave para SEO, integración en la web
- Asistencia técnica integral en comunicación (formación en gestión, mantenimiento técnico-informático, generación de contenidos de los canales de información y comunicación).

## ACTUACIÓN ID: 3

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **3.3 - Desarrollo bajo el concepto de red del sistema de apertura (control de accesos), videovigilan**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Redacción del proyecto de definición y adaptación del sistema de monitorización del patrimonio MSH (Monitoring Heritage System) de la Fundación Santa María La Real para los siguientes recursos (alguno declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO) en la Comunidad de Calatayud: la Colegiata de Santa María de Calatayud, el Castillo e Iglesia fortificada de Santa Tecla en Cervera de la Cañada, la Iglesia de Santa María en Tobed y la iglesia-fortaleza de San Félix de Torralba de Ribota. El proyecto contemplará la lista de parámetros a controlar y analizar en tiempo real, tanto los relacionados con el uso turístico, como los de seguridad y eficiencia energética. El proyecto se ha aplicado a más de 100 lugares, muchos de ellos patrimonio de la Humanidad

La segunda parte de esta acción contempla la implementación de las siguientes herramientas / servicios:

- Sistema de apertura digital /electrónica monitorizada (control de accesos)
- Instalación de un sistema de videovigilancia y alarmas, con central de control en la Colegiata de Santa María en Calatayud



- Implementación de sistema de visitas con el uso del sistema de apertura digital por parte de los grupos de interés implicados (Ayuntamientos, asociaciones de guías, responsable patrimonio de la diócesis).
- Implantación de MSH adaptado a la Comarca

El mantenimiento de los servicios (apertura, vigilancia, alarmas) los asume el modelo de gestión de visitas propuesto para los 4 lugares.

#### **ACTUACIÓN ID: 4**

##### 1. TÍTULO ACTUACIÓN

#### **3.4 - Plataforma de escucha activa (Integrada en el Sistema de Inteligencia turística)**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

##### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Implementación de un sistema de monitorización online para analizar de forma continua la percepción de los residentes y los turistas sobre la Comarca Comunidad de Calatayud. El sistema incluirá al menos conversaciones producidas en redes sociales, blogs y otros medios online, y tendrá como objetivo obtener información de mercado residente y turístico (intereses, opiniones y valoraciones en tiempo real y durante todo el ciclo de vida de la experiencia turística).

La acción está orientada a mejorar el posicionamiento online del destino, así como también a incentivar en mejoras en la oferta y la demanda. Esta acción contempla la indexación de datos resultantes en el SOT Comarcal.

#### **ACTUACIÓN ID: 5**

##### 1. TÍTULO ACTUACIÓN

#### **3.5 - Plan "Una oferta (alojamiento, bodega, atracción, restaurante,) una web"**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

##### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Soporte técnico para que todas empresas relacionadas con el sector turístico en la Comarca desarrollen su presencia online.

El proyecto que durará tres años incluye:

- Generación de sitios web funcionales con gestor de contenidos fácil e intuitivos (CMS WordPress) con diseño responsive.
- Asistencia técnica y formación básica para generación de contenidos, actualización de CMS / plugin..., implantación de túnel de reservas y ventas básico.

El objetivo es que los 79 alojamientos turísticos, las 13 agencias de viajes y las 40 empresas de actividades (incluidas bodegas) cuenten con presencia online.



## ACTUACIÓN ID: 6

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **3.6 - Adecuación del uso cultural y turístico de la Colegiata de Santa María (P.H. UNESCO)**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª y 2ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

El 9 de mayo de 2022 se inauguró la reapertura de la Colegiata de Santa María la Mayor de Calatayud (Patrimonio Humanidad UNESCO), que cerró para el inicio de obras en agosto de 2010. La financiación de la obra ha corrido a cargo del Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Calatayud y la Diócesis de Tarazona sobre la base de un protocolo general formado entre las tres partes. Se prevé que la reapertura genere un alto impacto turístico en toda la comarca y la voluntad de la Diócesis y el Ayuntamiento es potenciar el recurso como recurso estrella del destino.

La acción tiene por objetivo poner en marcha el modelo de gestión definido entre el Ayuntamiento de Calatayud y la Diócesis de Tarazona, y contempla las siguientes acciones:

- Implementación de un sistema informático/túnel de ventas diseñado bajo el concepto de sistema global de distribución de tiques de entrada. El sistema tendrá características de catálogo único, control de distribución e integración vía API de venta por diferentes entidades (Colegiata, Ayuntamiento, Comarca, OTAS, Agencias de Viaje,...), control de accesos (móviles, PDAs), integración con facturación y contabilidad, y acompañamiento en la fase de implantación y explotación para la venta de entradas online.
- Desarrollo de audiovideoguía en 4 idiomas (guiones, locuciones, compra de dispositivos y torres de carga)
- Adecuación de espacio para recepción de visitantes
- Señalización informativa e interpretativa.
- Generación de red de patrimonio visitable con sede central en la colegiata y extrapolando sistema de ventas y audioguías a la Real Basílica-Colegiata del Santo Sepulcro, Iglesia de San Juan el Real, Iglesia de San Pedro de los Francos e Iglesia de San Andrés de Calatayud.

## **EJE 4: COMPETITIVIDAD**

### ACTUACIÓN ID: 1

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **4.1 - Adecuación de la gobernanza turística de la Comarca, y plan de formación sector en ejes del plan**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN



Creación de mesa de turismo Comarcal con representantes públicos y privados. La Secretaría Técnica será desarrollada por parte de un técnico comarcal en turismo. Dotación de herramientas tecnológicas de gestión y participación online, con acceso a BBDD de proyectos, informes/estadísticas, actas de reunión, convocatorias, el programa de gestión de la mesa de turismo será compatible con la web (intranet de gestión), un único dominio, manejo sencillo, con permisos de administración rotatorios, incluye formación y documentación (manual) de la herramienta, a nivel usuario y perfil administrador

Para garantizar la correcta implementación del PSTD, se realizará una formación a los miembros de la mesa en ejes del PSTD.

Finalmente, una vez finalizado el PSTD se dará continuidad a la mesa, siendo un proyecto piloto que replicará otras áreas de gobierno de la Comunidad de Calatayud.

## **ACTUACIÓN ID: 2**

### **1. TITULO ACTUACIÓN**

#### **4.2 - Plan de marketing turístico de la Comarca Comunidad de Calatayud**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

La actuación incluye:

- Estudio previo de grado de conocimiento de los recursos de la Comarca en mercados objetivo y canal de intermediación, posicionamiento en mercados objetivo.
- Redacción e implementación de un plan de marketing digital de la Comarca durante 3 años, incluirá un plan de marketing y comunicación interno dirigido a los habitantes de la Comarca (mercado residente y de segundas residencias) y un plan de marketing destinado a mercado turístico, merad priorizados en sesiones de participación para la elaboración del presente plan.

## **ACTUACIÓN ID: 3**

### **1. TITULO ACTUACIÓN**

#### **4.3 - Ruta de los milagros eucarísticos.**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª y 2ª Anualidad

### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Creación de la ruta de los milagros eucarísticos, una ruta de turismo religioso inter comarcal. La ruta integrará tres municipios de la Comarca de Comunidad de Calatayud (Aniñón, Cimballa y Campillo), y la capital de la Comarca Campo de Daroca (Daroca).

La creación de esta nueva ruta contribuirá a incrementar el flujo de visitantes dentro de la comarca y entre la comarca de Comunidad de Calatayud y la de Campo de Daroca. Además, representa el desarrollo de un nuevo producto turístico que contribuirá a desestacionalización de la demanda.



La acción consiste en la conceptualización de la ruta y desarrollo del relato turístico religioso, la implementación del proyecto de señalética (una informativa en cada municipio y 3 paneles interpretativos dentro de cada uno de los tres recursos), la iluminación de los lugares que guardan los objetos relacionados con los milagros (vitrinas, cuadros, 6 iluminaciones especiales), la generación de imágenes, videos y textos para la creación del microsite de turismo religioso de la Ruta, y la consolidación de las recreaciones populares que se celebran en los pueblos entorno a estas fechas. La ruta se basa en el Santísimo Misterio Dubio de Cimballa (1370), el Milagro de Aniñon (1280), y la Sábana Santa de Campillo de Aragón, y pone en contexto histórico religioso el resto de las poblaciones de la Comarca. Esta ruta tiene su origen o final de trayecto en la Basílica de los Sagrados Corporales de Daroca

Los elementos instalados en los lugares serán mantenidos por las parroquias de cada municipio, las herramientas de comunicación serán mantenidas por la Comarca.

#### **ACTUACIÓN ID: 4**

##### **1. TITULO ACTUACIÓN**

##### **4.4 Clúster Comarcal de Recreaciones Históricas.**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN      1ª, 2ª y 3ª Anualidad

##### **3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Redacción del modelo de clúster y plan de acción. Objetivo: creación de un grupo de trabajo de ámbito comarcal estable para el soporte a la organización, comunicación y comercialización de las recreaciones históricas de la Comarca, el modelo contendrá el plan de viabilidad económica, haciendo especial énfasis en el plan de patrocinio de la red de creaciones.

El plan de acción contemplará al menos las siguientes acciones para las que se destina un presupuesto para su ejecución de 144.000€ (48.000€ año):

- Elaboración de un calendario estable de recreaciones y fiestas de interés turístico Comarcal. Microsite específico en la web de turismo comarcal
- Desarrollo de herramientas para su consolidación como atracción turística, comunicación y conservación del patrimonio intangible y las raíces locales.
- Organización de talleres (teatro, adornos, ambientación, costura, decoración, tematización, ...)
- Realización de programas de formación
- Celebración de jornadas
- Organización polo Comarcal

El grupo de trabajo iniciará su actividad incluyendo las siguientes recreaciones históricas (muchas de ellas FIT Aragón):

- Mara (Idus de Marzo, año 154 a.C.)
- Calatayud (Alfonsadas, año 1121)
- Cetina (Jornadas Quevedianas 1634)



- Calatayud (Bibilis Renascentis SIII a I a C.)
- Torralba de Ribota (Leyenda de la Virgen de Cigüela. s IX)
- Mara (Vulcanalla, año 153 a d C.)
- Arándiga (Expulsión de los Moriscos año 1610)
- Tobeb (Aparición de la Virgen. año 1375)
- Maluenda (Crónicas de un pueblo. s XIX, XX). Graderío móvil itinerante.

## ACTUACIÓN ID: 5

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **4.5 Ruta de los Castillos Frontera "Raya castellano-aragonesa"**

### 2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN      1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Producto de nueva creación, incluyendo:

- Generación de relato
- Documentación histórica
- Diseño de la ruta
- Señalización informativa e interpretativa en los municipios
- Recreación digital de fortalezas

Son 17 las localidades de la Comunidad de Calatayud que lindan con las tierras castellanas (provincias de Soria y Guadalajara). Estas albergan un rico patrimonio arquitectónico, cultural, natural, lingüístico y social que "dibuja" una franja geográfica y cultural que se traduce en un espacio histórico y geográfico que se define como la Raya castellano-aragonesa. También es un espacio geográfico y natural con una idiosincrasia propia que se extiende desde las faldas del Moncayo en su cara aragonesa hasta los páramos de los valles del Piedra y del Mesa.

Las construcciones fronterizas más emblemáticas de la Comarca Comunidad de Calatayud se detallan a continuación agrupadas por valles:

#### **Valle del Manubles**

- Malanquilla. Restos de un antiguo torreón.
- Torrelapaja De interés su torre-iglesia fortaleza construida en 1459.
- Berdejo. Importante fortificación, muy relevante por su conservación sin elementos de rehabilitación o consolidación que hayan modificado su estructura original. Este controlaba el acceso a la Meseta Castellana por el valle del Manubles.
- Bijuesca. Fortificación estructurada en tres recintos, en su interior alberga la ermita de la Virgen del Castillo. Merece especial atención la Fiesta de la Saca con un importante aspecto rayano.
- Torrijo de la Cañada. Conserva restos de lienzos de muros del castillo sobre el núcleo urbano.
- Moros. Restos del torreón sobre un imponente espolón rocoso.



### **Valle del Henar o Algadir**

- Embid de Ariza. Importante castillo que jugo un papel crucial en la defensa de Aragón por el valle del Henar.
- Bordalba. En la actualidad no conserva restos del mismo, pero en su casco urbano existió un castillo en el que se firmó el Concierto de Bordalba en 1296.

### **Cubeta de Ariza**

- Pozuel de Ariza. Epicentro de la Raya castellano aragonesa en la Comarca Comunidad de Calatayud, tanto por los restos conservados de la torre de Martín González (castillo de la Raya), como por la ermita de la Virgen de la Torre, ubicada a los pies de la fortificación (magnífica techumbre mudéjar en su interior). Iglesia fortaleza de gran valor arquitectónico
- Monreal de Ariza. Magnífica ciudadela conformada por su iglesia (portada románica), castillo y otras construcciones auxiliares al conjunto.
- Torrehermosa. Conserva los restos de un antiguo torreón de base circular.
- Alconchel. No conserva restos del castillo, pero requiere una mención por su historia rayana.
- Sisamón. Restos de la muralla del castillo en el caserío y torreón en el exterior del núcleo urbano.

### **Valle del Mesa**

- Calmarza. En el interior del núcleo urbano se conserva la Torre del Señorío.

### **Valle del Piedra**

- Campillo de Aragón. Importancia por la presencia de la Orden del Hospital o de San Juan. Conserva restos del castillo en el alto del núcleo urbano
- Cimballa. Conserva restos de un antiguo torreón fortificado en lo alto del cerro del palomar sobre el espacio de los Ojos de Cimballa.

Todos estos puntos son lugares relevantes y es donde se instalará un panel de interpretación de la Ruta y el elemento a interpretar junto con un QR asociado al microsite de la ruta en la web turística Comarcal, incluye el diseño de la recreación del estado inicial de los recursos.

La actuación también incluye estas actuaciones en municipios con menos de 20 habitantes y cuya importancia histórica justifican la actuación:

1. Adecuación de acceso a la Ermita de Pozuel de Ariza (punto de encuentro y concordia tras la firma de la paz en la guerra de los Dos Pedros) e instalación de QR vinculado al contenido de la ermita; así como la definición de un sistema de reserva de visita, y desarrollo de web de la ermita. (40.500 €)
2. Adecuación del uso cultural y turístico de la fortificación de Berdejo. (40.500 €) El mantenimiento de las actuaciones está estipulado.



## ACTUACIÓN ID: 6

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **4.6 - Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística, soporte en la redacción de pliegos técnicos para concursos y contrataciones**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Contratación de la gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. El cargo tendrá la misma duración que el periodo de ejecución del PSDT, y el personal dependerá directamente del Consejo Comarcal de la Comunidad de Calatayud. Se prevé una partida presupuestaria de 40.000 € para soporte técnico al gerente en la redacción de pliegos necesarios para concursos y contrataciones

La gerencia del proyecto contará con las siguientes funciones principales:

- Impulsar la implementación del Plan, agilización de concursos y contratos
- Seguimiento de la implementación de las acciones del plan
- Sociabilización de los resultados obtenidos durante la ejecución del plan
- Recogida de la documentación para la justificación de las inversiones

## ACTUACIÓN ID: 7

### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **4.7 - Comarca Comunidad de Calatayud . Destino de turismo de aventura en la naturaleza**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN 1ª, 2ª y 3ª Anualidad

### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Esta actuación está formada por las siguientes acciones, la mayor parte de ellas son para la supervisión del estado de instalaciones existentes y mejora y actualización de las mismas:

#### **1. Marcaje y acondicionamiento de vías de escalada**

1. Revisión, marcaje y acondicionamiento de vía de escalada en Jaraba - Calmarza.
2. Revisión, marcaje y acondicionamiento de vía de escalada en Embid de la Ribera-Huérmeda.
3. Revisión, marcaje y acondicionamiento de las vías de escalada de Embid de Ariza

#### **2. Marcaje y acondicionamiento de vías ferratas**

1. Marcaje y acondicionamiento de Vía ferrata en Cañones del Mesa -Tranquera (Jaraba-Calmarza). / Vía ferrata en Hoces del Jalón (Embid de la Ribera). / Vía ferrata en Berdejo



2. Análisis de la implantación de un puente colgante en el embalse de la tranquera para unir las vías de escalada debajo del puente que cruza en pantano antes del desvío a lbedes

Enriquecimiento del site de turismo con los nuevos equipamientos (microsite de deportes de aventura / turismo activo)

#### **ACTUACIÓN ID: 8**

##### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **4.8 - Comarca Comunidad de Calatayud Destino Cinematográfico**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN      1ª Anualidad

##### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Puesta en marcha servicio de atracción, atención de rodajes y aprovechamiento turístico de los proyectos cinematográficos ya desarrollados en la comarca.

La acción incluye:

- a) la catalogación fotográfica de localizaciones, al menos 40 puntos de espacios de la comarca susceptibles de ser localizaciones de interés para la industria audiovisual
- b) la elaboración de 10 vídeos musicales HD de 1' a 3' de muestra de las localizaciones más destacadas, incluyendo la grabación con dron en los espacios permitidos
- c) el rastreo de al menos 10 recursos y servicios locales susceptibles de ser utilizados por los rodajes que recalen en el territorio
- d) el diseño y elaboración microsite dentro de la nueva web de la Comarca
- e) formación básica del personal de turismo de la Comarca para captar rodajes
- f) informe de viabilidad de cuatro posibles rutas de cine con la valoración de todos los lugares, coste de los derechos, recomendaciones y coste de la señalética y otros elementos

#### **ACTUACIÓN ID: 9**

##### 1. TITULO ACTUACIÓN

#### **4.9 - Web de transparencia del plan, impacto social, ambiental y económico**

2. ANUALIDAD/ES DE EJECUCIÓN      1ª, 2ª y 3ª Anualidad

##### 3. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Creación de una página web de transparencia del plan en la que se podrá consultar información actualizada sobre los avances del plan y el grado de cumplimiento del mismo a través de la actualización de los indicadores de seguimiento y control incluidos en el plan. Además, también se proporcionará información sobre el impacto social, ambiental y económico de las acciones implementadas.



## II. CALENDARIO DE ACTUACIÓN DE CONFORMIDAD CON LOS HITOS Y OBJETIVOS Y EL PRESUPUESTO DESGLOSADO POR ANUALIDADES

Ejes de actuación	Actuaciones	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	TOTAL	
EJE 1 TRANSICIÓN VERDE Y SOSTENIBLE	1	1.1 Plan Villas Termales Comarca Calatayud	117.820,00 €	353.462,00 €	117.820,00 €	589.102,00 €
	2	1.2 - Villas Termales y economía circular. "Del huerto a la mesa"	13.500,00 €	13.500,00 €	18.000,00 €	45.000,00 €
	3	1.3 - Silo de Nuevalos: Faro turístico	23.940,00 €	59.850,00 €	35.910,00 €	119.700,00 €
	4	1.4 Torre de Nuevalos: Faro de Conservación y Regeneración del Medio Natural, Agrario y Paisajístico	17.360,00 €	52.080,00 €	17.360,00 €	86.800,00 €
	5	1.5 - Gestión del uso público de ZEPA bosque de ribera y Hoces del Río Mesa y Río Manubles	14.400,00 €	28.800,00 €	28.800,00 €	72.000,00 €
	6	1.6 - Comarca Calatayud Turismo Cero CO2.	10.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	50.000,00 €
	7	1.7.-Sierra Vicor destino de astroturismo	6.500,00 €	26.000,00 €	32.500,00 €	65.000,00 €
		<b>Total EJE 1</b>	<b>203.520,00 €</b>	<b>553.692,00 €</b>	<b>270.390,00 €</b>	<b>1.027.602,00 €</b>
EJE 2 EFICIENCIA ENERGÉTICA	1	2.1 - Red de Rutas cicloturistas sostenibles Estaciones BTT Comarca Calatayud.	17.400,00 €	121.800,00 €	34.800,00 €	174.000,00 €
	2	2.3 - "Aurora Mudejar Comarcal", calendario estable de proyecciones en patrimonio mudéjar.	30.000,00 €	180.000,00 €	90.000,00 €	300.000,00 €
	3	2.2 - Fomento y adecuación del uso turístico del Camino Natural Santander Mediterraneo a su paso por	20.370,00 €	47.530,00 €	0,00 €	67.900,00 €
	4	2.4 - Actualización de la "Red de Senderos de la Comunidad de Calatayud"	3.000,00 €	14.000,00 €	3.000,00 €	20.000,00 €
		<b>Total EJE 2</b>	<b>70.770,00 €</b>	<b>363.330,00 €</b>	<b>127.800,00 €</b>	<b>561.900,00 €</b>
EJE 3 TRANSICIÓN DIGITAL	1	3.1 - Creación del Sistema de Inteligencia Turística de la Comunidad de Calatayud.	5.800,00 €	40.600,00 €	11.600,00 €	58.000,00 €
	2	3.2 - Mejora web actual del destino	25.000,00 €	20.000,00 €	5.000,00 €	50.000,00 €
	3	3.3 - Desarrollo bajo el concepto de red del sistema de apertura (control de accesos), videovigilación	40.000,00 €	120.000,00 €	40.000,00 €	200.000,00 €
	4	3.4 - : Plataforma de escucha activa (Integrada en el Sistema de Inteligencia turística)	4.000,00 €	16.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
	5	3.5 - Plan "Una oferta (alojamiento, bodega, atracción, restaurante, ...) una web"	19.971,00 €	39.277,00 €	7.323,00 €	66.571,00 €
	6	3.6 - Adecuación del uso cultural y turístico de la Colegiata de Santa María (P.H. UNESCO)	79.560,00 €	53.040,00 €	0,00 €	132.600,00 €
		<b>Total EJE 3</b>	<b>174.331,00 €</b>	<b>288.917,00 €</b>	<b>83.923,00 €</b>	<b>547.171,00 €</b>
EJE 4 COMPETITIVIDAD	1	4.1 - Adecuación de la gobernanza turística de la Comarca, y plan de formación sector en ejes del pl	12.000,00 €	16.000,00 €	12.000,00 €	40.000,00 €
	2	4.2 - Plan de marketing turístico de la Comarca Comunidad de Calatayud	17.250,00 €	40.250,00 €	57.500,00 €	115.000,00 €
	3	4.3 - Ruta de los milagros eucarísticos.	8.400,00 €	33.600,00 €	0,00 €	42.000,00 €
	4	4.4 Cluster Comarcal de Recreaciones Históricas.	20.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €
	5	4.5 Ruta de los Castillos Frontera "Raya castellano-aragonesa"	20.000,00 €	40.000,00 €	40.000,00 €	100.000,00 €
	6	4.6 - Gerencia del Plan de Sostenibilidad Turística, soporte en la redacción de pliegos técnicos par	60.206,00 €	60.206,00 €	60.388,00 €	180.800,00 €
	7	4.7 - Comarca Comunidad de Calatayud. Destino de turismo de aventura en la naturaleza	4.526,00 €	27.156,00 €	13.578,00 €	45.260,00 €
	8	4.8 - Comarca Comunidad de Calatayud Destino Cinematográfico	10.267,00 €	0,00 €	0,00 €	10.267,00 €
	9	4.9 - Web de transparencia del plan, impacto social, ambiental y económico	25.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €	30.000,00 €
		<b>Total EJE 4</b>	<b>177.649,00 €</b>	<b>259.712,00 €</b>	<b>225.966,00 €</b>	<b>663.327,00 €</b>
	<b>TOTAL EJES</b>	<b>626.270,00 €</b>	<b>1.465.651,00 €</b>	<b>708.079,00 €</b>	<b>2.800.000,00 €</b>	



## ANEXO II

### Modelos de declaración

- A. Ausencia de conflicto de interés.
- B. Cesión y tratamiento de datos
- C. Compromiso de cumplimiento de principios transversales
- D. Cumplimiento DNSH
- E. Acceso control

#### A. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

<b>Expediente</b>	
<b>Subvención</b>	
<b>Componente PRTR</b>	
<b>Inversión / Reforma</b>	

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvención referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

#### **DECLARA:**

**Primero.** Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el apartado 3 de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o



mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

3. Que, de conformidad con el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda:

- A través de la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, y los solicitantes participantes en cada procedimiento. En particular, este análisis se llevará a cabo para las personas que tengan la consideración de decisores de la operación, de conformidad con el artículo 3.1 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el artículo 33 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, establece como causas de abstención:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.



**Segundo.** Que se encuentra en la siguiente situación:

- En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento, **siendo de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés conforme dispone la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**
- En el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación, **sin ser de aplicación el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés por no resultar dentro del ámbito de aplicación de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.**

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.** Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica



## CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

<b>Expediente</b>	
<b>Subvención</b>	
<b>Componente PRTR</b>	
<b>Inversión / Reforma</b>	

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de concesión de subvención referenciado, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente,

### DECLARO:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en:

*(descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma)*

me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.

En \_\_\_\_\_, a fecha de firma electrónica



## B. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña ..... DNI ....., como  
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad  
....., con NIF  
....., y domicilio fiscal en  
.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 se encuentra la medida C.14.I4, línea de actuación 2, de financiación de proyectos de eficiencia energética y economía circular en empresas turísticas, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo;
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesto acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

**Fecha y Firma electrónica**



### C. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Don/Doña \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_ como titular  
del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad

, con NIF \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, medida C.14.I4, línea de actuación 2, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Declaro responsablemente el compromiso de la persona/entidad que represento con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, declaro responsablemente el respeto a los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

#### Fecha y firma



**D. Declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH) a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852**

**Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

- Identificación de la actuación Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca Somontano de Barbastro “Saborea Somontano”.
- Componente del PRTR al que pertenece la actividad: Componente 14
- Medida C14.I01.P02 1.
- Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241) 130,050,047,048,075.

D./D<sup>a</sup>....., por sí mismo/a o en representación de la entidad con NIF....., con CIF..... en calidad de .....

**DECLARA**

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el subproyecto denominado

y éste cumple lo siguiente:

**A.** Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

**B.** Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

- 130 “Plan Villas Termales Comarca Calatayud con contribución a objetivos climáticos del 0%”. No obstante se propone dividir las actuaciones para recibir un mayor reconocimiento climático (“Paseo circular “andador vuelta al pueblo”)



- Corredor verde" y "Adecuación de senda de Paracuellos" (etiqueta 075, 100%), "Mejorar el estado del jardín Cantarero" (etiqueta 050, 40%), teniendo en cuenta el condicionado específico para el cumplimiento del principio DNSH. Las demás actuaciones no aspirarían a reconocimiento climático, por lo que se recomienda eliminarlas o trasladarlas a un eje sin contribución climática.
- 047 "Villas Termales y economía circular. "Del huerto a la mesa"" con contribución a objetivos climáticos del 40%. Se recomienda que en la descripción se mencione expresamente que se están apoyando "procesos respetuosos con el medio ambiente" para adquirir la etiqueta 047.
- 130 "Silo de Nuévalos: Faro turístico" con contribución a objetivos climáticos del 0%
- 130 "Torre de Nuévalos: Faro de Conservación y Regeneración del Medio Natural, Agrario y Paisajístico" con contribución a objetivos climáticos del 0%. Podría justificar la función de protección de la naturaleza y biodiversidad para adquirir la etiqueta 050.
- 048 "Comarca Calatayud Turismo Cero CO2" con contribución a objetivos climáticos del 40%
- 130 "Sierra Vicor destino de astroturismo" con contribución a objetivos climáticos del 0%
- 075 "Red de Rutas cicloturistas sostenibles Estaciones BTT Comarca Calatayud" con contribución a objetivos climáticos del 100%. No obstante se recomienda alejar la actuación de inversiones que puedan encontrarse más vinculadas a la etiqueta 130 y se potencie la actuación como forma de transporte que evitaría desplazamientos en vehículos o similar.
- 075 "Fomento y adecuación del uso turístico del Camino Natural Santander Mediterráneo" con contribución a objetivos climáticos del 100%
- 075 "Actualización de la "Red de Senderos de la Comunidad de Calatayud"" con contribución a objetivos climáticos del 100%
- En la actuación denominada "Gestión del uso público de ZEPA bosque de ribera y Hoces del Rio Mesa y Rio Manubles", se sugiere dividir las actuaciones para recibir un mayor reconocimiento climático ("puesta en marcha de rutas auto guiadas"(etiqueta 075, 100%), "Aparcamiento disuasorio" (etiqueta 050, 40%, justificando la función de protección de la naturaleza), teniendo en cuenta el condicionado específico para el cumplimiento del principio DNSH. Las demás actuaciones no aspirarían a reconocimiento climático, por lo que se recomienda eliminarlas o trasladarlas a un eje sin contribución climática.

En las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones específicas del DNSH:

- Para prevención y el control de la contaminación: realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada



proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua.

- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m<sup>3</sup> de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m<sup>3</sup> de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.
- Para la prevención y el control de la contaminación y protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.
- Para mitigación del cambio climático: En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.
- Para adaptación al cambio climático: Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.
- Para transición a una economía circular:
  - 1.-Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
  - 2.-Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de



alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

3.-Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

**C.** Las actividades que se desarrollan en el subproyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

**D.** Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01)<sup>i</sup>, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y subproyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al *perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático*.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los subproyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentarla eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.



E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

**Fecha:**

**Firmado:**



### **E. Declaración de compromiso de concesión de los derechos y accesos para garantizar las competencias de control**

Don/Doña ....., con DNI ....., como representante, en calidad de ..... de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ....., en la condición de beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, medida C.14.I4, línea de actuación 2, manifiesta el compromiso de la entidad que representa a la concesión de los derechos y accesos para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2015/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Fecha y firma electrónica



### ANEXO III

